

A DESPACHO: Trece (13) de septiembre de 2021. Informando que una vez revisado el proceso se encuentra solicitud realizada por el apoderado de la parte actora respecto del embargo y secuestro de un vehículo automotor de propiedad de la causante. Provea

La Secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Trece (13) de Septiembre de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 2021-00352
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ROBLKES DAZA
CAUSANTE: TERESA NAVARRO ZAMORA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1459

De Acuerdo a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso se avizora por parte del Despacho que la abogada Tatiana Alexandra Ante Camacho presentó memorial, por medio del cual solicita decretar la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo automotor Marca Renault, Carrocería Sedan, Tipo Logan, Modelo 2019, Color Beige Cendre, Numero de Motor 2842Q194788, Numero de Chasis 9FB4SRC94KM508690 y Placa HEQ927.

Por lo anterior, y por ser procedente esta Judicatura decretará las medidas cautelares solicitadas.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (Cauca),

RESUELVE:

ARTICULO UNICO : DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor Clase Automóvil, Marca Renault, Carrocería Sedan, Tipo Logan, Modelo 2019, Color Beige Cendre, Numero de Motor 2842Q194788, Numero de Chasis 9FB4SRC94KM508690 y Placa HEQ927Librese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2021-00352

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7983b65b0ec27b8c880bed6cf71453e9963dc0ed8f329602fc2709b58
7ffd61**

Documento generado en 13/09/2021 03:43:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**